Vara de Rey,1
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 1130

**Resolución**

Expediente: CS 10/2026
Solicitud: CS 1/CSPS

**Resolución nº 1814/2026, del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno de habilitación de uso de certificado de empleado público con número de identificación personal**

**Normativa de aplicación:**

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 43.2)
- Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por RD 203/2021, de 30 de marzo (artículos 22 y 23)
- Resolución nº 134 del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se establece la política relativa al certificado digital de empleado público con número de identificación personal para determinados colectivos de empleados públicos en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de menores de La Rioja (LCAR 1/2006)
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LO 8/2021)

**VISTOS:**

- La petición razonada de la **Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad de la Consejería de Salud y Políticas Sociales**

- El informe del Servicio de Organización, Innovación y Evaluación de los Servicios Públicos sobre la oportunidad del reconocimiento

- La propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

- La normativa de aplicación

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la misma,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.


| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
|---|---|---|---|
| 00860-2026/073162 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0723457 |

| Cargo | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
|---|---|---|
| 1 Consejero | Alfonso Domínguez Simón | 27/07/2026 09:12:46 |
| 2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ZRDJGRICQ9WTD41** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion | | 27/07/2026 09:13:40 |

**RESUELVO**

**Primero: Colectivo al que se habilita el uso del certificado digital con número de identificación personal**
Habilitar el uso del certificado digital de empleado público con número de identificación personal al siguiente colectivo:

**Miembros del equipo técnico del Servicio de Protección de Menores, pertenecientes a los siguientes colectivos:**

- Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial Psicólogo/a Grupo A, Subgrupo A1
- Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial Trabajador/a Social Grupo A, Subgrupo A2
- Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial Educador/a Grupo A, Subgrupo A2

por concurrir las siguientes circunstancias que lo justifican:

La LCAR 1/2006 atribuye a la Administración de la CAR, a través de la Consejería competente en materia de servicios sociales, la declaración de las situaciones, la tramitación de los procedimientos y la adopción y ejecución de las medidas de protección de menores que la misma regula.

Las actuaciones y decisiones en materia de protección de menores afectan directamente a la estructura familiar y a la guarda y custodia de menores, por lo que los profesionales se ven expuestos de manera recurrente a situaciones de agresividad, coacciones, amenazas o represalias por parte de los afectados. En relación a la objetividad e imparcialidad en la valoración de los/las menores y su entorno, para que ésta pueda ser estrictamente técnica, el/la profesional debe emitir su criterio con total independencia, libre de cualquier tipo de presión o temor a sufrir un señalamiento personal

La Resolución nº 134 considera justificado el anonimato cuando se trate de puestos de trabajo que impliquen la condición de autoridad o el ejercicio de funciones que requieran la protección de la identidad por razones de seguridad y para garantizar la objetividad e imparcialidad, impidiendo invasiones en el ámbito de la intimidad personal o familiar de los empleados públicos afectados.

Estas circunstancias concurren en las funciones administrativas de protección de menores, las cuales deben ser objeto de especial protección.

Así se reconoce en la LO 8/2021 cuyo artículo 41 atribuye expresamente la condición de agente de la autoridad al personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes.



| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
|---|---|---|---|
| 00860-2026/073162 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0723457 |
| **Cargo** | | **Firmante / Observaciones** | **Fecha/hora** |
| 1 Consejero | | Alfonso Domínguez Simón | 27/07/2026 09:12:46 |
| 2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** | por Gobierno de La Rioja con CSV: **ZRDJGRICQ9WTD41** | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion | 27/07/2026 09:13:40 |

**Segundo: Funciones**
El uso del certificado digital de empleado público con número de identificación personal estará limitado a las siguientes actuaciones o el ejercicio de las siguientes funciones:

Cualquier actuación técnica que derive en un documento que se incorpore al expediente administrativo:

EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN
- Diligencia de inicio de instrucción
- Acta de actuaciones técnicas: Entrevistas/Visitas
- Informes Psicosociales
- Diligencia de comunicación de finalización de instrucción
- Actas de comparecencia (Trámite de audiencia)
- Propuesta de resolución (Riesgo, Desamparo o Archivo)

ACOGIMIENTO FAMILIAR
- Diligencia de inicio de proceso de valoración
- Actas de entrevistas técnicas
- Informe de visita domiciliaria.
- Informe técnico final de aptitud.
- Documento de selección provisional

ADOPCIÓN
- Diligencia de inicio de valoración de idoneidad
- Informe social
- Informe psicológico
- Informe de valoración y propuesta técnica
- Diligencia de puesta de manifiesto (Trámite de audiencia)

**Tercero: Condiciones de uso**
El uso del certificado digital de empleado público con número de identificación personal habrá de adecuarse a lo previsto en el punto Cuatro de la Resolución nº 134.

**Cuarto: Publicación**
Esta Resolución de habilitación se publicará en la sede electrónica



| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
|---|---|---|---|
| 00860-2026/073162 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0723457 |

| | Cargo | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
|---|---|---|---|
| 1 | Consejero | Alfonso Domínguez Simón | 27/07/2026 09:12:46 |
| 2 | **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ZRDJGRICQ9WTD41** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion | | 27/07/2026 09:13:40 |